

Verbal
Radicado 2021-00016

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, las diligencias de notificación realizadas y allegadas por la parte demandante el 10 de septiembre de 2021; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante y allegadas el día 10 de septiembre de 2021, se advierte que las mismas no se realizaron en debida forma y no pueden tenerse en cuenta; véase que en la copia cotejada remitida no se consignó la totalidad de las partes y se indicó que el demandado dispone de 5 días hábiles para pronunciarse sobre los hechos; así mismo, no se allegó la constancia de entrega emitida por la empresa de correos y no se adjuntó a la notificación copia de la demanda.

Por otro lado, se advierte que el apoderado está mezclando indebidamente las normas del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020 y esto puede generar confusión; debe entonces tener en cuenta que si se va a hacer uso de lo previsto en el Decreto 806 del C.G.P. debe remitirse a la dirección electrónica en la que pretende notificar, copia del auto admisorio, así como la demanda y sus anexos; así mismo, mencionar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; de igual forma, allegar constancia o acuse de recibido o de envío exitoso.

Por todo lo anterior, deberá rehacer la notificación de los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER-COOTRANDER LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., e ISRAEL CARREÑO SANTOS en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Civil 010

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

119c1ca4c9587c9a22ef80b473f9a684dcdaed244a04f66d9ed72256080a0651

Documento generado en 16/09/2021 08:28:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>